APERTURA DEL PRESENTE LIBRO DENOMINADO
OTORGADO POR: ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NUMERO UNO
A FAVOR DE: TERRANOVA DRILLING SOCIEDAD ANONIMA
CUANTIA: INDETERMINADA
Quito a 18 de JUNIO de 2009
ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
TERRANOVA DRILLING S.A.C.
En la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de abril de 2009, siendo las 09:00 a.m., se reunieron los siguientes accionistas de la sociedad, en el local ubicado en Jirón Ontario

Superintendencia de Compañías
22 OCT 2009

mente instalada y abierta la sesión de la Junta General de Accionistas para tratar los asuntos materia de la convocatoria.
ASUNTOS DE LA AGENDA
1. Establecimiento de sucursal de la sociedad en la República del Ecuador.
2. Designación de representante permanente en la República del Ecuador.
DELIBERACIONES Y ACUERDOS
1. ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
El Presidente tomó el uso de la palabra y manifestó que, en cumplimiento a lo dispuesto en la sección XIII de la Ley de Compañías, el Presidente pasó a entregar a los presentes un documento que contenía una propuesta de otorgamiento de poderes, el cual fue leído y debatido por los concurrentes.
Acto seguido, se sometió a votación la propuesta formulada.
ACUERDOS
Luego de un breve intercambio de ideas, la Junta General de Accionistas acordó por unanimidad de votos lo siguiente:
a. Designar al señor Patricio Sebastián Navarro Egas, de

poder otorgado
1.7. Otorgar Procuración Judicial
II. FACULTADES LABORALES:
2.1. Amonestar y cesar funcionarios.
2.2. Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
2.3. Suspender y despedir al personal.
2.4. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
2.5. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales
2.6. Otorgar certificados de trabajo, constancia de formación laboral y de

3.26 Obra pública y/o privada.
3.27 Siembra y cosecha.
3.28 Envasado.
3.29 Almacenamiento.
3.30 Transporte nacional o internacional.
3.31 Distribución.
3.32 Maquila o fabricación.
3.33 Corretaje.
3.34 Consorcio.
3.35 Asociación en participación.
3.36 Joint venture.
3.37 Mutuo, préstamo y/o cualquier otra facilidad crediticia, independientemente de su denominación, con o sin garantía mobiliaria, hipo-

4.1 Abrir y cerrar todo tipo de cuentas- de ahorro, a plazo y corrientes, entre otras- y depósitos en cualquier institución.
4.2 Ingresar y retirar fondos de todo tipo de instituciones.
4.3 Girar, endosar, descontar, aceptar, avalar, dar en garantías, protestar y cobrar letras hipotecarias, pagarés, títulos de crédito hipotecario, vales y en general cualquier documentación crediticia.
4.4 Girar, endosar, protestar, y cobrar cheques y cualquier otra orden de pago, aún en sobre giro.
4.5 Ordenar cargos y transferencias sobre cualquier cuenta de la Sucursal.
4.6 Renovar letras de cambio y pagarés.
4.7 Depositar, endosar y retirar valores en custodia.
4.8 Depositar, endosar y retirar valores en garantía.
4.9 Comprar y vender certificados bancarios y valores en general.
4.10 Negociar, celeb5rar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de crédito en cuenta corriente.
4.11 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de líneas de créditos.
4.12 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de crédito documentario.
4.13 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos préstamos, mutuos, financiamientos y cualquier tipo de facilidades crediticias cualquiera sea su denominación.
4.14 Solicitar aval y firmar los contratos necesarios para ello.
4.15 Solicitar fianza y firmar los contratos necesarios para ello.
4.16 Solicitar renovaciones de avales.
4.17 Solicitar renovaciones de fianzas.
4.18 Hipotecar.
4.19 Constituir garantías mobiliarias.
4.20 Renovar warrants.
4.21 Endosar conocimientos y demás documentos de embarque y almacenes generales.
4.22 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de factoring.
4.23 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de consorcio o asociación en participación.
4.24 Solicitar cartas de crédito o cartas fianzas en moneda nacional o extranjera.
4.25 Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.
4.26 Efectuar todas las operaciones relacionadas con Almacenes Generales de depósitos o Depósitos Aduaneros Autorizados, pudiendo suscribir, endosar gravar, descontar y cobrar certificados de depósito, warrants y demás documentos análogos.
4.27 Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.
4.28 Depositar, retirar, comprar y vender dinero y/o valores.
4.29 Endosar pólizas de seguros.
4.30 Otorgar fianzas y prestar aval, sin límite alguno.

mitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración de posesión, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extiende incluso, además de poder intervenir en remates o subastas publicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales, ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de equidad, las controversias en las que pueda verse involucrada la Sucursal, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; así como también renunciar el arbitraje designar el arbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso, presentar ante el arbitro o tribunal arbitral la posición de la Sucursal, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la concusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.
5.3 Representar a la Sucursal especialmente en procedimientos

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA KEIKOFORMER CIA. LTDA.

La compañía KEIKOFORMER CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Junio de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.IJ.002772 de 08 de Julio de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL:Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA EN GENERAL; Y, CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD AFIN CON LA EXPRESADA...

Quito, 08 de Julio de 2009. 00016

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/68608/lf

LA HORA 24 DE JULIO 2009

COMPAÑÍA "LOGISTICA SALGUERO S.A."

CONVOCATORIA

Conforme lo dispuesto en los Estatutos Internos de nuestra Compañía, así como en la Ley de Compañías, se convoca en forma obligatoria a todos los accionistas de LOGISTICA SALGUERO S.A., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día sábado 01 de Agosto del 2009, a las 15Hrs.en sus oficinas ubicadas en las calles Ignacio Oruña E5-13 y Emilio Estrada del D.M de Quito, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum;

2. Lectura y aprobación del Acta anterior;

3. Lectura de acontecimientos varios por parte del Presidente y del Gerente;

4. Aprobación de la presente acta.

De no haber el quórum reglamentario a la hora indicada, la sesión dará inicio una hora más tarde con el número de accionistas presentes.

Quito, 23 de Julio de 2009

Ec. Galo Pico Paredes
GERENTE

Sr. Bolívar Ayala Borja
PRESIDENTE

AC/68622/lf